



Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Sanidad y B. Social

Dada cuenta, registrada

Fase a

Difusión a

COPIA REGISTRADA A ARCHIVO GENERAL

Pericos

AYUNTAMIENTO
47162 - Aldeamayor de San Martín

Asunto: Apertura piscinas de uso público temporada estival 2017.

Próximo el comienzo de la temporada de baño, se le recuerda que la legislación vigente en relación a este tema, es el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas y también el Decreto 177/1992, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, tal como este Servicio Territorial de Sanidad le comunicó en una carta informativa en abril de 2014.

Un aspecto importante de este nuevo Real Decreto, es la obligación de disponer de un **protocolo de autocontrol específico de la piscina**, que estará a disposición de la autoridad competente. Debido al tiempo transcurrido desde la entrada en vigor del R/D 742/2013, todos los titulares deberán disponer ya en este momento de un Protocolo de Autocontrol. Se darán instrucciones a los servicios de inspección para que intensifiquen las medidas de auditoría de estos protocolos, pudiéndose iniciar expediente sancionador a quien no disponga de él. El Ministerio de Sanidad ha publicado en su página web la "Guía para la elaboración del protocolo de autocontrol de piscinas" y que puede ser consultada en la siguiente dirección:

<http://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/saludAmbLaboral/calidadAguas/piscinas/home.htm>

Por tanto, desaparece la obligación de disponer de un Libro Oficial de Registro diligenciado por técnicos del Servicio Territorial de Sanidad y B.S. En su lugar, se debe disponer de registros, preferentemente en soporte informático, donde se reflejen todos los datos del autocontrol.

Conviene hacer una aclaración sobre la **formación del personal de mantenimiento**: el Real Decreto 742/2013, establece que deberá contar con la formación adecuada, mediante la superación de contenidos formativos que a tal efecto establezca el Ministerio. Al día de la fecha el Ministerio no ha establecido dichos contenidos y por tanto **la citada formación no es exigible**.

Se tiene noticias sobre ofertas de cursos a distancia por internavegación y en particular se hace hincapié sobre un curso ofertado por TRAFALGAR CONSULTING, que en su página de información manifiesta que el certificado de dicho curso es válido frente a las Autoridades Sanitarias de esta Comunidad, lo cual no es cierto.



También se le recuerda que, según lo establecido en el artículo 11º del RD 742/2013, en el agua de cada uno de los vasos de la piscina se tendrán que controlar los parámetros del anexo I, siguiendo las siguientes frecuencias:

- Para piscinas que tengan una temporada de baño corta (seis o siete semanas), se hará un solo análisis a la mitad de la temporada de baño.
- Para piscinas que tengan una temporada de baño superior a siete semanas, se realizará un control cada 28-30 días.
- Se establece la obligación de realizar un control inicial en los siguientes casos:
“en aquellos vasos en los cuales el agua de aporte no proceda de la red de distribución pública” o “después de tener el vaso cerrado más de 2 semanas o después de cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de los parámetros de control”.

Como en años anteriores, técnicos de los Servicios Oficiales Farmacéuticos de este Servicio Territorial de Sanidad, realizarán una inspección de las instalaciones de la piscina antes de su apertura al público.

Ha desaparecido la obligación de vaciado de los vasos de la piscina, no obstante, en caso de que sí se vacíe, rogamos comuniquen esta circunstancia, con el fin de que esa **primera visita de inspección se haga antes del llenado de los vasos.**

Esta comunicación, junto con otros datos de la piscina se hará según el modelo del **anexo I** que se adjunta, dirigida a los Servicios Oficiales Farmacéuticos de la demarcación de Tudela-Peñañiel con número de **fax 983522880**

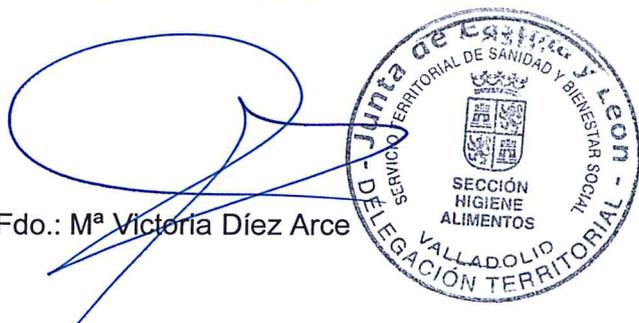
Por razones de programación, rogamos que dicha comunicación se realice, al menos, 10 días antes de la fecha prevista de apertura de la piscina.

Se adjunta también **anexo II**, con los requisitos mínimos que tienen que disponer las piscinas de uso público.

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: M^a Victoria Díez Arce



EL JEFE DE LA SECCION DE HIGIENE
DE LOS ALIMENTOS Y S. AMBIENTAL

Fdo.: Emilio Sánchez Barrio